



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre

Secretaría General



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 391 - 2022-MPL

Pueblo Libre, 01 DIC. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTA, la solicitud de Separación Convencional (Expediente N.º 6709-2022 de fecha 19 de octubre de 2022) presentada por don CARLOS ABEL PHUM REYES y doña MILAGROS ELIZABETH WINKELRIED SALAZAR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5º y 6º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS;

Que, con fecha 14 de febrero de 1995 don CARLOS ABEL PHUM REYES y doña MILAGROS ELIZABETH WINKELRIED SALAZAR contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad de Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por lo que según el artículo 3º de la Ley antes citada y el artículo 4º de su Reglamento, esta Municipalidad tiene competencia para avocarse al referido procedimiento.

Que, mediante Memorandum N.º 411-2022-MPL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 01 de diciembre de 2022, se informa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6 de la Ley N.º 29227 realizada el 22 de noviembre de 2022, por lo que debe procederse a la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LA LEY N.º 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N.º 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS ABEL PHUM REYES con DNI N.º 25773660 y MILAGROS ELIZABETH WINKELRIED SALAZAR; con DNI N.º 09867234, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE

